

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO 002
(30 de abril de 2009)**

Por medio del cual se reglamentan los requisitos de grado para el programa de Derecho de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que el concejo superior a través del acuerdo N° 020 del 4 de agosto de 2004, creó el programa de Derecho en la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas

SEGUNDO: Que el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución N° 8428 del 20 de noviembre de 2008 incorporada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES otorgo registro calificado al programa de derecho de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas sede Medellín.

TERCERO: El Consejo Superior mediante acuerdo N° 020 del 4 de agosto de 2004 expidió, con sujeción a la Ley 30 de 1992 y normas reglamentarias, el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

CUARTO: Dicho Reglamento no contiene los requisitos de grado para el programa de derecho, por ser este un nuevo programa ofrecido por la institución.

QUINTO: Que se hace necesario a través de este cuerpo colegiado entrar a determinar los requisitos que en adelante se exigirán para que los estudiantes de derecho puedan optar el título de abogados, de acuerdo con el decreto 1221 de 1990 y la ley 552 de 1999.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese como requisitos de grado para obtener el título de abogado en la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas los siguientes:

A. Aprobar la totalidad de las materias de cada uno de los niveles del programa.



Fundación Universitaria

Autónoma de las Américas

- B. No tener vigente sanción disciplinaria alguna.
- C. Acreditar sus conocimientos en una segunda lengua de conformidad con los estándares internacionales y las pruebas técnicas diseñadas para el efecto.
- D. Cumplir los trámites estipulados por Admisiones y Registro para el efecto.
- E. Aprobar la investigación dirigida, o la judicatura de acuerdo con lo establecido por el decreto 1221 de 1990 y la ley 552 de 1999 El estudiante que haya terminado las materias del pensum académico elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura

PARÁGRAFO UNO: La investigación dirigida deberá reunir los requisitos y procedimientos establecidos por el centro de investigaciones sociojuricas de la facultad en armonía con lo que al respecto tenga reglamentado el centro de investigaciones de la Fundación.

PARÁGRAFO DOS: La judicatura es un requisito alternativo para optar al título de abogado. El estudiante, una vez terminado el plan de estudios, puede prestar sus servicios en los cargos y entidades reconocidos por la ley, por un período no inferior a nueve meses, en jornada de trabajo ordinaria y con dedicación exclusiva.

F. Llenar los requisitos exigidos por la ley con relación al consultorio Jurídico.

G. Presentar y aprobar la totalidad de los exámenes preparatorios.

PARÁGRAFO: Los exámenes preparatorios serán reglamentados por este cuerpo colegiado en sesión ordinaria del mes de mayo del presente año.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, los treinta días (30) de abril de 2009


NORA LUZ CARMONA GIRALDO
Presidente Consejo Superior


MAURICIO SOLER LEAL
Secretario General

